



SG/ct 360  
30 de noviembre de 2009  
E.

**CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD  
EUROPEA Y LA COMUNIDAD ANDINA**

**N° DCI-ALA/2007/019 670**

**PRADICAN – Programa Anti-Drogas Ilícitas en la CAN  
(AAP 2008)**

**Bruselas, 11 de noviembre de 2009**

Convenio de Financiación Proyecto "PRADI-CAN – Programa Antidrogas ilícitas en la CAN -  
Condiciones Particulares" No. DCI-ALA/2007/019 670

*Convenio de Financiación  
n° DCI-ALA/2007/019 670*

**CONVENIO DE FINANCIACION**  
**entre**  
**LA COMUNIDAD EUROPEA**  
**y**  
**LA COMUNIDAD ANDINA**

***"PRADICAN-Programa Anti-Drogas Ilícitas en la CAN (AAP 2008)"***

## CONVENIO DE FINANCIACIÓN

### Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «la **Comunidad**», representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada «la **Comisión**»,

por una parte, y

La Comunidad Andina, representada por la Secretaría General de la Comunidad Andina (SG CAN), en lo sucesivo denominado «el **Beneficiario**»,

por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuirá a la financiación del Proyecto siguiente:

**Nº de Proyecto: DCI-ALA / 2007 / 019 670**

**Título: "PRADICAN-Programa Anti-Drogas Ilícitas en la CAN (AAP 2008)"**

en lo sucesivo denominado «el **Proyecto**», cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

1.2 Este Proyecto se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

#### ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del Proyecto se estima en **4 020 000 euros**.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de **3 250 000 euros**. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

### **ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO**

3.1 Se fija la contribución financiera del Beneficiario de proyecto en **770 000 euros**.

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el convenio de financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

### **ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN**

El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará en la fecha de su entrada en vigor y finalizará **cuarenta y dos (42)** meses después de esta fecha.

### **ARTÍCULO 5 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO**

5.1 Las tareas descritas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II se confiarán al Beneficiario.

5.2 Por consiguiente, en la medida en que le hayan sido confiadas las correspondientes tareas de aplicación, el Beneficiario se comprometerá a garantizar, durante el período de aplicación del Convenio de Financiación, el mantenimiento de un sistema de gestión de los fondos comunitarios que respete los siguientes criterios:

- un sistema de control interno eficaz y eficiente, referente a la gestión de las operaciones y que disponga una separación efectiva de las funciones de Ordenador y de Contable o de funciones equivalentes;
- un sistema contable que permita asegurarse de la adecuada utilización de los fondos comunitarios y reflejar esta utilización en las cuentas de la Comunidad;
- una auditoría externa;
- una publicación anual *a posteriori* del nombre de los beneficiarios de los fondos comunitarios tal como se contempla en el artículo 11 de las Condiciones Generales;
- los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones tal como se contemplan en el artículo 8 de las Condiciones Generales.

5.3 Los procedimientos del sistema de gestión de los fondos comunitarios por el Beneficiario, que hayan sido objeto de una comprobación previa por parte de la Comisión, se documentarán y seguirán siendo accesibles para la Comisión, que se reservará el derecho de controlar, a partir de documentos y de visitas *in situ*, el respeto de

los criterios mencionados en el presente artículo durante el período de aplicación del Convenio de Financiación. Todo cambio sustancial que afecte a estos procedimientos deberá ponerse en conocimiento de la Comisión.

## **ARTÍCULO 6 - DIRECCIONES**

Toda comunicación relativa a la aplicación del presente Convenio de Financiación deberá efectuarse por escrito, hacer una referencia explícita al Proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

### **a) para la Comisión**

Delegación de la Comisión Europea en el Perú  
Jefe de la Delegación  
Avenida Comandante Espinar 719  
Miraflores - Lima 18 Perú  
Tel.: (511) 415 08 00  
Fax.: (511) 446 51 00

### **b) para el Beneficiario**

Comunidad Andina  
Secretaría General de la Comunidad Andina  
Secretario General  
Paseo de la República, 3895  
San Isidro – Lima 27 Perú  
Tel.: (511) 411 14 00  
Fax: (511) 221 33 29

## **ARTÍCULO 7 - ANEXOS**

7.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

## ARTÍCULO 8 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

8.1 Las condiciones generales se completan con las disposiciones siguientes:

8.1.1 La Secretaría General de la Comunidad Andina ha sido designada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú (i.e. países terceros) para que con el objeto de este Convenio de Financiación actúe en su nombre.

8.2 Las siguientes disposiciones constituyen excepciones a las condiciones generales:

8.2.1 Los artículos 8 y 9 de las Condiciones Generales no se aplicarán a los gastos de funcionamiento corrientes (con exclusión de los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto.

## ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en cuatro (4) ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado dos (2) ejemplares a la Comisión y dos (2) al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Alexandra CAS GRANJE  
Directora para América Latina  
de la Oficina de Cooperación –  
EuropeAid

Firma:



Fecha:

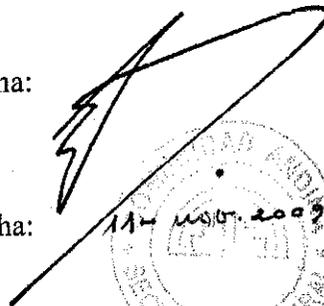
03 SEP. 2008



POR EL BENEFICIARIO

Freddy EHLERS  
Secretario General  
de la Comunidad Andina

Firma:



Fecha:

11-09-2008



## **ANEXO I - CONDICIONES GENERALES**

### **TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA**

#### **ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL**

- 1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la Comunidad.

#### **ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO**

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

### **TÍTULO II - EJECUCIÓN**

#### **ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL**

- 3.1 La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

#### **ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN**

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- Una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará a más tardar 24 meses antes del final del período de aplicación.
- Una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y, en su caso, de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar 24 meses después de esta fecha.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán subvencionables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

### **TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR LA COMISIÓN**

#### **ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN**

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de

que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago podrá considerarse admisible, pero el plazo de pago no empezará a contar hasta que el Beneficiario apruebe el informe, bien explícitamente por haberse informado al contratista, bien implícitamente por haber llegado a su fin el plazo de aprobación contractual sin haber sido suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario.

## **TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR EL BENEFICIARIO MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN**

### **ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL**

6.1 Cuando el Beneficiario proceda a la ejecución de los pagos, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 Todos los presupuestos-programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

### **ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS**

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para

asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

7.2 La Comisión efectuará estos pagos en una cuenta o subcuenta bancaria expresada en euros y abierta en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una institución financiera aprobada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos pagados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta o subcuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que vayan siendo exigibles los pagos que deban efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario o, en su defecto, con arreglo al tipo definido en las Condiciones Particulares.

7.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no haya dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se cancelará el importe comprometido correspondiente.

## **TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

### **ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL**

Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

### **ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

9.1 Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio, es decir, a partir de la fecha de la última firma de las Partes. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se cancelarán los importes no contratados.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo no utilizado de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

## **ARTÍCULO 10 - ELEGIBILIDAD**

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

## **ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS COMUNITARIOS**

El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio Internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el nombre y la dirección de cada beneficiario de subvención y contratista financiado por fondos comunitarios, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente. Si esta publicación en Internet no fuera posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros el Diario Oficial del Estado del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio presupuestario en el que el Beneficiario haya asignado los fondos comunitarios. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y se hará referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio Internet de las instituciones comunitarias. Si la información fuera publicada por otro medio, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información sobre el medio utilizado.

## **TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

### **ARTÍCULO 12 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN**

12.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios gozarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 Los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

### **ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS**

13.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido —IVA— o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares disponen otra cosa.

13.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Estado del Beneficiario.

13.3 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

### **ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS**

14.1 El Estado del Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

### **ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.**

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

## **ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS**

16.1 Se destinarán al Proyecto/Programa las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados o de las garantías de prefinanciación y de buen fin proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación.

16.2 Las sanciones financieras impuestas por el Órgano de Contratación a un candidato o a un licitador que se halle en un caso de exclusión en el marco de un contrato, las ejecuciones de las garantías de oferta y los daños y perjuicios concedidos a la Comisión se transferirán al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

## **ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS**

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la Comunidad si fueran objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo previo será también necesario para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

## **TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

### **ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD**

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

### **ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, llegado el caso, iniciará las diligencias destinadas a recuperar los fondos indebidamente pagados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos o presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho comunitario resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que

tenga o podría tener como efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades Europeas o los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes, las medidas adoptadas por él y el nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

19.3 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Será constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Será constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

## **ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO**

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

## **ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO**

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

## **ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afecten a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas y no impliquen ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación a la mayor brevedad posible y aplicará esta modificación.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a un acuerdo escrito previo de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir reanudar las tareas de ejecución confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste.

## **ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser aplicados por el Beneficiario, en la medida en que se le hayan confiado las tareas de ejecución correspondientes.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter cautelar, se suspenderán los pagos mencionados en el artículo 7, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales.

23.3 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

## **ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

24.1. Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato o presupuesto-programa de ejecución se haya firmado en estos tres años, el Convenio de Financiación se rescindirán automáticamente.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

## **ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

**ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCI-ALA/2007/019670**

**DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

<b>PAÍS BENEFICIARIO/REGIÓN BENEFICIARIA</b>	Comunidad Andina		
<b>AUTORIDAD SOLICITANTE</b>	Secretaría General de la Comunidad Andina		
<b>LÍNEA PRESUPUESTARIA</b>	BGUE-B2008-19.090100-C1-AIDCO (Cooperación con los países en vías de desarrollo en América Latina)		
<b>TÍTULO</b>	"Programa antidrogas ilícitas en la CAN – PRADI-CAN" (AAP 2008)		
<b>COSTE TOTAL</b>	€4 020 000 (Contribución CE: € 3 250 000 y Contribución contraparte € 770 000)		
<b>MÉTODO DE AYUDA MODO DE GESTIÓN</b>	Enfoque proyecto Gestión descentralizada		
<b>CÓDIGO CAD</b>	16063	<b>SECTOR</b>	Control de narcóticos

## ÍNDICE

### **1. FUNDAMENTO LÓGICO**

- 1.1. Situación económica y social
- 1.2 Contexto sectorial
- 1.3 Lecciones aprendidas y acciones complementarias
- 1.4 Coordinación de los donantes

### **2. DESCRIPCIÓN**

- 2.1 Objetivos
- 2.2 Resultados previstos
- 2.3 Calendario de actividades y ejecución

### **3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN**

- 3.1 Localización
- 3.2 Duración

### **4. EJECUCIÓN**

- 4.1 Organización
  - 4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas
  - 4.1.2. Informes
- 4.2 Presupuesto del proyecto/programa
- 4.3 Movilización del presupuesto del proyecto
  - 4.3.1 Grado de descentralización
  - 4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones
    - 4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados
    - 4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados
  - 4.3.3 Modalidades de financiación

### **5. SUPERVISIÓN, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN**

- 5.1 Supervisión
- 5.2 Evaluación
- 5.3 Auditoria

### **6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD**

### **7. CONDICIONES PARTICULARES**

- 7.1 Coordinador del Proyecto o Administrador de anticipos
- 7.2 Cuentas bancarias
- 7.3 Contribución nacional

### **8. DOCUMENTOS ADJUNTOS**

## **1. FUNDAMENTO LÓGICO**

### **1.1 Situación económica y social**

El sistema de integración regional andino es uno de los más antiguos de América Latina. A pesar de las considerables diferencias entre los países miembros de la Comunidad Andina (CAN) que, ocasionalmente, generan serios conflictos en el proceso de integración, éste se está profundizando y ampliando, pasando de materias netamente económicas y comerciales, a una gran variedad de sectores, tales como cohesión social, generación de empleo, lucha contra las drogas y protección del medioambiente. Estos avances han permitido el inicio de las negociaciones encaminadas a lograr un Acuerdo de Asociación entre la UE y la Comunidad Andina, en la segunda mitad de 2007.

La Estrategia de Cooperación Regional 2007 - 2013 identifica a la integración regional como el objetivo o desafío principal para la Comunidad Andina y se concentra en tres sectores prioritarios para las actividades de cooperación a nivel subregional: 1) consolidar la integración económica, 2) apoyar iniciativas para impulsar la cohesión social y económica dentro de la comunidad andina y 3) asistir a los países andinos en su difícil lucha contra las drogas ilícitas.

PRADI-CAN se incluye dentro del Programa de Acción Anual 2008 (PAA 2008) que interviene en el primer y en el tercer sectores prioritarios; es decir, en la integración regional y económica y en la lucha contra las drogas ilícitas.

### **1.2 Contexto sectorial**

Casi toda la coca producida en el mundo se cultiva en suelo andino, particularmente en Colombia, Perú y Bolivia. La producción, tráfico y consumo ilícito de drogas es un problema de alcance mundial que afecta gravemente el desarrollo y la seguridad de los países andinos y de la comunidad internacional; además, constituye una de las formas más nocivas y peligrosas del crimen transnacional organizado, que utiliza la lógica globalizadora de los mercados, pervierte la dinámica social, distorsiona la economía, socava el Estado de derecho y subvierte el orden público.

Cada vez más, se hace evidente que la acción regional para abordar problemas similares en el área de las drogas tiene un valor agregado.

Un esfuerzo inicial, para incluir en la agenda andina la lucha contra las drogas ilícitas, fue la adopción de la Decisión 505 de la Comunidad Andina en 2001 "Plan Andino de Cooperación para la Lucha contra las Drogas Ilícitas y Delitos Conexos" y, posteriormente, la adopción, en 2002, de la primera estrategia andina en la lucha contra las drogas y crímenes conexos. La cooperación entre los países de la Comunidad Andina fue intensificada en el área de precursores químicos gracias a la adopción, en la Comunidad Andina, de una legislación común en este tema a finales de 2004 y a la implementación de un proyecto subregional sobre la cooperación financiado por la CE (proyecto Regional para el Control de los Productos Precursores en los Países Andinos – "PRECAN").

El establecimiento de un Comité Andino sobre el Desarrollo Alternativo (CADA), compuesto por representantes de los países de la Comunidad Andina, permitió intercambiar opiniones sobre cómo estimular el desarrollo alternativo y dio lugar a que en

julio de 2005, se adoptara la Decisión 614: la "Estrategia Andina de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible".

Esta política fue confirmada en la Cumbre presidencial de junio de 2007 en Tarija, Bolivia. Los presidentes confirmaron en la "Declaración de Tarija" de la "XVII Reunión Ordinaria del Consejo Presidencial Andino" del 14 de junio de 2007, la importancia que dan al uso eficaz del principio de responsabilidad compartida en la lucha contra el problema global de las drogas. También insistieron en la necesidad, dentro del contexto de la Decisión 505 mencionada anteriormente, de consolidar los observatorios de drogas en su lucha contra las drogas ilícitas.

En la siguiente descripción de cada país, se detallan las políticas nacionales para combatir las drogas ilícitas:

**Bolivia:** Según el informe de UNODC 2007, el área de cultivo de coca en Bolivia aumentó en 8% de 2005 a 2006 alcanzando las 27.500 hectáreas. La nueva política del gobierno boliviano para luchar contra este problema se basa en el concepto de "coca sí, cocaína no", dentro del cual los esfuerzos para luchar contra la producción y el tráfico de drogas ilícitas se mantendrán e incluso se intensificarán, pero respetando la cultura y la tradición del cultivo de hoja de coca y de su uso tradicional.

El objetivo del gobierno en el 2007 era reformular la Ley 1008 promulgada en 1988, que permitía el cultivo de hoja de coca sólo en 12.000 hectáreas y prevé la extracción forzada (como medida temporal levantada a 20.000 hectáreas). El aumento evidente en el cultivo está relacionado claramente con esta política del gobierno, bajo la cual se han reducido las restricciones. El gobierno promueve en el marco de su "Estrategia de Lucha contra el Narcotráfico y Revalorización de la Hoja de Coca 2007-2010", una política que permite a cada productor afiliado a una unión de productores de hojas de coca a cultivar un "cato" de coca (equivalente a 1600 m<sup>2</sup>).

Al mismo tiempo, el gobierno está ejecutando un programa de "racionalización", bajo el cual la coca que exceda las 20 mil hectáreas de cultivo de coca se racionalizará de forma concertada con los productores a través del mecanismo del "control social". Efectivamente, un objetivo dominante del gobierno es aplicar una política que evite la matanza, la confrontación y la marginalización que caracterizaron programas de gobierno anteriores. Esta política se ha iniciado recientemente y todavía no ha demostrado sus efectos.

**Colombia:** Colombia es el productor más grande de coca y representa el 62% de la fuente mundial de cocaína. Según el informe de UNODC 2007, el área cultivada de coca es de 78 mil hectáreas, siendo el número más bajo de los años últimos. El gobierno se centra en su lucha contra la producción y el tráfico de cocaína a través de una política de aspersión aérea y erradicación manual.

Adicionalmente, el Programa Presidencial Contra Cultivos Ilícitos - PCI - de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, incluye tres programas con el objetivo de crear fuentes alternativas y viables de ingresos para aquellas personas que deseen erradicar manualmente los cultivos ilícitos de sus propias tierras. Estos programas son "familias guardabosques", "proyectos productivos" y "grupo móvil de erradicación".

La política de desarrollo alternativo del presidente Uribe se basa en un reconocimiento de la incidencia del conflicto armado en las zonas productoras de drogas y por lo tanto, se encaja dentro de la estrategia de seguridad nacional. En su Plan de Desarrollo Nacional 2006-2010, el gobierno colombiano estableció sus políticas en contra de las drogas ilegales. En este documento, las líneas de trabajo primarias en esta área están en el capítulo sobre Políticas de Defensa y Seguridad Democrática. La política del gobierno se focalizó en: (1) el control de cultivos ilegales, (2) el control y prohibición de tráfico de armas, (3) el lavado de dinero y expropiación, (4) la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y (5) la política de responsabilidad compartida y la posición de Colombia en la escena multilateral en estos temas.

**Ecuador:** Se debe resaltar que Ecuador no es un productor de coca sino más bien un país de tránsito y especialmente un destino para el lavado de dinero. El gobierno anterior diseñó un "plan estratégico de cuatro años para la lucha contra las drogas" que implica a diversas instituciones del Estado en diversos niveles. Una parte de la legislación, la "Ley de drogas y sustancias psicotrópicas" a partir de 1990, proporciona el marco jurídico para la lucha contra las drogas ilícitas en Ecuador y establece el "Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas – CONSEP" como la institución responsable de su puesta en práctica. Sobre esta base, en diciembre de 2003, el Presidente aprobó la política nacional para luchar contra las drogas describiendo las estrategias principales para abordar este problema. Para implementar esta política, CONSEP elaboró un Plan Nacional de Prevención y Control de Droga para el período 2004-2008, cuyos objetivos son: (i) reducir la producción, venta, tráfico y distribución ilícita de drogas y sustancias psicotrópicas y luchar contra actividades ilegales relacionadas, y (ii) proteger a la población, particularmente a los niños y a los adolescentes, de la tenencia ilícita de drogas y asegurar el acceso al diagnóstico, al tratamiento, a la rehabilitación y a la reinserción de los consumidores de drogas. Por otro lado, en 2005 se aprobó la "Ley contra el lavado de dinero". Esta ley apunta a prevenir, detectar, sancionar y eliminar el lavado de dinero en sus diversas modalidades y podría ser un paso muy importante en la lucha contra el tráfico de drogas.

**Perú:** Según el informe de UNODC 2007, a pesar de los esfuerzos del gobierno en su lucha contra la producción de drogas ilícitas, el cultivo de coca se ha incrementado a 51.400 hectáreas en 2006. Desde el inicio de su gobierno, el enfoque del presidente García en relación con los problemas de la droga (así como en otros problemas) era el del diálogo. Se invitó a los líderes cocaleros así como a otros representantes de diversos movimientos sociales para presentar sus solicitudes y analizarlas con el Primer Ministro Jorge del Castillo. Se inició la reorganización y descentralización de DEVIDA (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas) y se designó a Rómulo Pizarro como Presidente Ejecutivo de la institución. En diciembre de 2006, la nueva estrategia antinarcótica fue puesta en marcha con el objetivo general de "reducir los impactos sociales, políticos y económicos de la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales en el país". La erradicación de coca como uno de los programas principales desapareció, siendo solamente una acción entre muchas otras en la estrategia actual. El énfasis está puesto en desarrollar alternativas sostenibles a la producción de coca y evitar que los precursores químicos se utilicen en dicha producción. Además, la prevención del consumo en el Perú recibe aparentemente más atención en la estrategia 2007-2011 que en los planes de acción anteriores. Sin embargo, el gobierno carece de planes de desarrollo concretos adicionales, particularmente en las áreas de producción de coca, y las últimas acciones han sido confusas.

### 1.3. Lecciones aprendidas y acciones complementarias

Existe alguna experiencia en la financiación de proyectos a nivel nacional en desarrollo alternativo; y a nivel regional en control de precursores, a través de PRECAN. Es importante mencionar que PRECAN contribuyó a incrementar la conciencia de los países andinos sobre sus fortalezas y debilidades en el control de la diversidad de precursores. Asimismo, PRECAN reforzó sus capacidades institucionales a nivel tecnológico y de personal. Muchas lecciones se han aprendido del Proyecto PRECAN: cooperación con la industria, intercambio de experiencias en la región y mayor control de precursores, entre otras.

Herramientas como por ejemplo sitios Web y guías prácticas no han sido satisfactoriamente proveídas y tendrán que ser mejoradas. Además, las actividades del proyecto PRADI-CAN deberán centrarse en enfoques inter-agencias, intercambio de información para alcanzar una buena eficiencia de las políticas públicas nacionales y conceptos de formación de formadores.

Adicionalmente, a finales de 2007, se inició un proyecto con la Comunidad Andina en Drogas Sintéticas (DROSICAN) con un financiamiento de la CE de 2.55 M€. Este proyecto está dirigido al creciente problema de las drogas sintéticas en los países de la Comunidad Andina, problema que aún no está muy avanzado como sí lo está el problema de las drogas tradicionales, pero que muestra signos preocupantes de desarrollo potencial. El objetivo de las actividades de este proyecto es (i) mejorar la red entre los observatorios nacionales de drogas en la Comunidad Andina (principalmente, información de drogas sintéticas); (ii) mejorar la coordinación entre los países andinos especialmente en drogas sintéticas y (iii) capacitar en el campo de la reducción de la demanda y el control de suministros incluyendo algunas capacitaciones en instituciones europeas como EUROPOL y el Observatorio Europeo de Drogas.

El presente proyecto es el primero en temas de lucha contra las drogas ilícitas dentro de la programación 2007-2013 y, por lo tanto, no existe ninguna evaluación mencionada anteriormente. Sin embargo, la experiencia adquirida en la formulación del proyecto de Drogas Sintéticas ha demostrado que es muy importante una estrecha participación de los gobiernos de los cuatro países desde el inicio para asegurar un proyecto exitoso.

**Bolivia:** LA CE ha apoyado el desarrollo alternativo boliviano desde 1998, financiando 5 proyectos por un total de 50 M€. Dentro del CSP 2007 - 2013, la CE prevé apoyar a Bolivia con 58.5 M€ para la lucha contra la producción y tráfico de drogas ilícitas por medio del desarrollo integral y la racionalización de la producción de coca a través de mecanismos de control social. La ejecución del programa de apoyo a la política sectorial de desarrollo integral (26M€) se ha iniciado a principios de 2008, para apoyar al Gobierno en sus esfuerzos para crear oportunidades de ingresos alternativos para los productores de coca en el contexto de su política de desarrollo. Adicionalmente, se ha firmado un convenio a inicio de año para la financiación de un proyecto innovador que permitirá materializar nuevas acciones para racionalizar y reducir el cultivo de hoja de coca en estrecha comunicación con las organizaciones de los productores de coca (10M€). Finalmente, está en curso el conjunto de estudios sobre la demanda legal de hoja de coca en Bolivia bajo el Instrumento de Estabilidad (1M€). Los Estados miembros de la UE han financiado proyectos en desarrollo alternativo y reducción de la demanda principalmente.

**Colombia:** La CE centra su ayuda en la lucha contra la producción y el tráfico de drogas ilegales en Colombia, a través de acciones que se encuentran ya bajo la definición del desarrollo alternativo de la UE. Estas actividades se ejecutan principalmente con los programas denominados “Laboratorios de Paz” que representaron en el pasado el 88% de la cooperación de la CE hacia el gobierno colombiano. Según los Laboratorios de Paz, el desarrollo alternativo se debe abordar como una intervención integral acompañada por los cambios culturales dentro de la población productora de pequeñas cosechas. Este acercamiento fomenta el desarrollo de actividades legales difundiendo en la población un claro concepto de lo que implica vivir legalmente, en paz y con dignidad. Esta es la razón por la cual las relaciones entre las organizaciones de los pueblos, la ayuda institucional, los derechos humanos y las actividades de generación de ingresos deben ser consolidados. Bajo el componente I del CSP 2007 - 2013, la CE reforzará este acercamiento a través de los laboratorios de paz y otras nuevas intervenciones. Los Estados miembros de la UE han financiado proyectos sobre el desarrollo alternativo y, principalmente, la reducción de la demanda.

**Ecuador:** Los únicos programas de la CE desarrollados en Ecuador, en el campo de drogas, han sido: 1) El Programa de la Comunidad Andina sobre precursores químicos (PRECAN) y, 2) El programa de entrenamiento de inspectores (financiado por el programa de cooperación bilateral con Ecuador). Actualmente, Ecuador no cuenta con un programa bilateral ejecutándose en esta área. Algunos donantes como España y los Estados Unidos están ofreciendo entrenamiento a varias Agencias Estatales tales como la policía y las autoridades aduaneras.

**Perú:** La CE ha apoyado el desarrollo alternativo peruano desde 2002 con 22.6 M€ a través del proyecto PRODAPP. En el AAP 2007, la CE apoyará los esfuerzos de DEVIDA con fortalecimiento institucional para la implementación de políticas de lucha contra las drogas y la promoción del desarrollo alternativo (0.8M€). Los Estados miembros de la UE han financiado proyectos fundamentalmente en desarrollo alternativo y en reducción de la demanda.

En relación a la coordinación entre los donantes en el tema de drogas, la CE financia bajo el Instrumento de Estabilidad varias acciones que deben ser considerados por el beneficiario en el momento de la ejecución de PRADI-CAN.

#### **1.4 Coordinación de los donantes**

Según lo definido en el Documento de Estrategia Regional (RSP 2007-2013), el alcance exacto de las actividades de cooperación se definió en base a una evaluación detallada de necesidades y de discusiones entre la UE y la Comunidad Andina, en el contexto del Diálogo de Alto Nivel sobre Lucha contra las Drogas entre la Comunidad Andina y la UE. La Comunidad Andina pidió, en el Diálogo de Alto Nivel del 27 de septiembre de 2006 en Bruselas, una efectiva cooperación que implique: continuación del proyecto de precursores; fortalecimiento institucional; unidades financieras de inteligencia; actividades en el campo de la cooperación de la policía; fortalecimiento de organizaciones comunitarias y participación de la sociedad civil en el área de desarrollo alternativo; consolidación de los observatorios nacionales y andino y desarrollo de las estrategias y mecanismos prácticos para ocuparse de asientos de productos químicos.

En el reciente Diálogo de Alto Nivel sobre Lucha contra las Drogas entre la Comunidad Andina y la UE realizado en Bogotá (Colombia), los días 1 y 2 de noviembre de 2007, este proyecto, que refleja la oferta de la Comunidad Andina, fue presentado y aceptado por los Estados miembros de la UE y la Comunidad Andina.

Asimismo, se realizaron coordinaciones con la UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime) y la CICAD (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas) para la identificación y formulación de este proyecto. Estas instituciones podrían ser designadas por la SG-CAN para implementar partes de este proyecto.

## **2. DESCRIPCIÓN**

Dentro del AAP 2008, esta acción se centrará en cuatro resultados: en primer lugar, fortalecer los observatorios nacionales de drogas; en segundo lugar, promover el diálogo sobre el tema de drogas entre el gobierno y la sociedad civil; en tercer lugar, desarrollar actividades que ayuden al control de precursores en los países de la Comunidad Andina y; en cuarto lugar, mejorar la capacidad de análisis en el tema de drogas en los países de la Comunidad Andina.

Con objeto de facilitar la referencia, se adjunta un marco lógico inicial. Puede actualizarse o adaptarse al plan de trabajo general, al cual se adjuntará, sin que esto exija necesariamente una modificación del Convenio de Financiación.

### **2.1. Objetivos**

Objetivo General: Apoyar a los países de la Comunidad Andina en su lucha contra las drogas ilícitas.

Objetivo Específico: Contribuir a la implementación del Plan Andino de lucha contra las drogas ilícitas y crímenes conexos y a la Estrategia Andina de Desarrollo Alternativo, por parte de los países miembros de la Comunidad Andina.

### **2.2 Resultados previstos**

Los resultados esperados son:

#### **Resultado 1: Fortalecer los observatorios nacionales de drogas y establecimiento de una red entre ellos (€ 800 mil)**

El objetivo de este resultado es reforzar los observatorios nacionales de drogas y mejorar la red entre ellos para ofrecer a los creadores de políticas, la información necesaria para crear leyes y estrategias para luchar contra las drogas ilícitas. La red de los observatorios nacionales de drogas compilará y analizará la información de cada país de acuerdo con las normas de recolección de datos e instrumentos estándar, y basado en estos datos, serán implementadas, a través de una convocatoria, algunas acciones de reducción de la demanda, incluyendo tratamiento y rehabilitación.

El proyecto también proporcionará formación/capacitación e intercambio de experiencias entre los observatorios nacionales de drogas. Esto complementará las acciones en el marco

del proyecto "Apoyo a la Comunidad Andina en el áreas de drogas sintéticas (ALA/2005/017-652)", proyecto financiado por la CE. La SG-CAN garantizará la coordinación entre ambos proyectos.

**Resultado 2: Facilitar el diálogo entre gobiernos y entre los gobiernos y la sociedad civil sobre el problema de las drogas, a nivel andino (€ 450 mil)**

La lucha contra las drogas ilícitas es un gran problema que implica no sólo al gobierno sino también a la sociedad civil. Por este motivo, es necesario facilitar el diálogo entre las diferentes instancias del gobierno y las personas involucradas, con el propósito de identificar las mejores prácticas para combatir este problema.

**Resultado 3: Desarrollar actividades a nivel regional sobre el control de precursores en la Comunidad Andina (€ 500 mil)**

El objetivo de este resultado es el de continuar con las actividades desarrolladas dentro del proyecto PRECAN, bajo la coordinación de la SG-CAN, para consolidar los resultados y asegurar la sostenibilidad de éste y contribuir a una mejor instrumentación de la Decisión 602 "Norma Andina para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Las actividades dentro de este resultado serán coordinadas estrechamente por la SG-CAN con actividades financiadas en paralelo por la CE, en el área del control de precursores llevadas a cabo en América Latina.

**Resultado 4: Mejorar la capacidad de análisis relacionado a las drogas en los países de la Comunidad Andina (€ 800 mil)**

Bajo este componente, la capacidad de los servicios de los países miembros de la Comunidad Andina, en particular de sus laboratorios forenses con respecto a las drogas y al análisis relacionado a los precursores, estará apoyada a través del establecimiento de una red funcional de laboratorios forenses en la región andina. El financiamiento cubrirá la evaluación de las necesidades detalladas por cada país y posteriormente, basado en los resultados de dicha evaluación, el equipo y el entrenamiento necesarios a nivel andino.

### **2.3. Calendario de actividades y ejecución**

**Resultado 1: Fortalecer los observatorios nacionales de drogas y establecimiento de una red entre ellos.**

**R1A1:** Crear, a nivel andino, información apropiada sobre drogas ilícitas y crear estadísticas homogéneas;

**R1A2:** Producir información sobre tendencias de producción, consumo y tráfico de drogas a través de la compilación y estandarización de información generada por los organismos nacionales;

**R1A3:** Formular una legislación comunitaria apoyada por los análisis epidemiológicos;

- R1A4: Comparar las legislaciones nacionales y proveer de información apropiada para elaborar las estrategias nacionales y regional de reducción de la demanda;
- R1A5: Proveer de información compartida entre la Red Andina de Observatorios de Drogas y el Centro Europeo de Monitoreo en Drogas y Drogadicción (EMCDDA) en Lisboa y con otros establecimientos de la UE que estén implicados en la lucha contra las drogas ilícitas (p.e. Europol);
- R1A6: Implementación de acciones concretas sobre la reducción de la demanda en los cuatro países, (ejm: campañas en escuelas) a través de una convocatoria.

**Resultado 2: Facilitar el diálogo a nivel andino entre gobiernos y los gobiernos y la sociedad civil sobre el problema de las drogas**

- R2A1: Apoyar iniciativas de las comunidades y de la sociedad civil que trabajan en desarrollo alternativo a través del intercambio de experiencias entre los programas/proyectos en este tema en los países de la Comunidad Andina (incluyendo a todos los proyectos financiados por la cooperación europea) y facilitando otras actividades para la implementación de la Decisión 614, aprobada por el Comité Andino de Desarrollo Alternativo (CADA).
- R2A2: *"Crear un programa de promoción del diálogo y la cooperación entre las instituciones involucradas en la lucha contra el suministro de drogas ilícitas".*

Esta actividad promueve el intercambio de experiencias, la capacitación y la cooperación horizontal del personal técnico de los gobiernos nacionales y de la sociedad civil responsables de enfrentar la problemática de las drogas ilícitas en los países miembros. Actores civiles, jueces, policía, aduanas, sector académico, científicos y cualquier persona puede ser beneficiario con el objeto de mejorar la coordinación de los esfuerzos de los países en su lucha contra las drogas ilícitas. En el marco de esta acción, los observatorios no están cubiertos puesto que va dirigida a los actores directamente involucrados en la lucha contra las drogas ilícitas en actividades tales como formulación de leyes, acciones de cumplimiento de la ley, entre otras.

Las actividades se concentrarán particularmente en el desarrollo de currículas, programas de formación de formadores, y promoción de la participación de expertos de los estados miembros de la UE, agencias y organizaciones internacionales como UNODC, EUROPOL o instituciones de los Estados Miembros como el Bundeskriminalamt (BKA). Las capacitaciones deberán abarcar la legislación relevante de la CAN en esta materia así como los mecanismos para la colaboración policial y judicial conforme a los acuerdos internacionales tales como las Convenciones sobre Drogas, Crimen Organizado y Corrupción de Naciones Unidas.

**Resultado 3: Desarrollar actividades a nivel regional sobre el control de precursores en la Comunidad Andina**

- R3A1: Desarrollar una red y líneas de acción a través de Internet del anterior proyecto PRECAN;

- R3A2:** Capacitar a las agencias de gobierno como Ministerios de Justicia, Aduanas, Agencias responsables de combatir los problemas de drogas (ejm. DEVIDA en Perú y CONSEP en Ecuador), departamentos de policía y Ministerios de Economía; la capacitación será bajo el concepto formación de formadores;
- R3A3:** Capacitar a las empresas sobre procedimientos para controlar los precursores; la capacitación será bajo el concepto de formación de formadores;
- R3A4:** Intercambiar experiencias con instituciones europeas y capacitaciones proporcionadas por ellas. La capacitación será bajo el concepto de formación de formadores.

#### **Resultado 4: Mejorar la capacidad de análisis relacionado a las drogas en los países de la Comunidad Andina**

- R4A1:** Realizar estudios de factibilidad para la compra de equipos en un/unos laboratorio/s forense/s.
- R4A2:** Proveer de equipos y material necesario para mejorar la capacidad de análisis forense y toxicológico de las drogas ilegales e insumos empleados en su producción.
- R4A3:** Capacitar a personal de los laboratorios forenses de los países miembros de la Comunidad Andina bajo el concepto de formación de formadores.

### **3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN**

#### **3.1. Localización**

El Proyecto se desarrollará en la Comunidad Andina con la coordinación en la Secretaría General de la CAN en Lima, Perú y tendrá actividades en los Países Miembros de la Comunidad Andina.

#### **3.2. Duración**

El período de ejecución del convenio será de **42 meses**. Este período de ejecución comprenderá dos fases, de acuerdo con las condiciones del artículo 4.1 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio):

**Fase de ejecución operativa**, que comenzará a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y tendrá una duración de **36 meses**.

**Fase de cierre**, de una duración de **6 meses**, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa.

De acuerdo con el artículo 9 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio), los contratos de ejecución del convenio de financiación serán firmados por las dos Partes en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de

financiación (con la excepción de los contratos de auditoría y evaluación)<sup>1</sup>. Este plazo no podrá prorrogarse («cláusula fecha + 3 años »).

#### **4. EJECUCIÓN**

##### **4.1 Organización**

###### **4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas**

###### *a) Organización básica*

La Administración contratante para el proyecto será la Secretaría General de la Comunidad Andina (SG-CAN) la cual será también la representante pertinente de los países.

###### **Comité de Dirección:**

Se creará un Comité de dirección que supervisará y validará la dirección y política generales del proyecto. El Comité de dirección del proyecto se reunirá mínimo una vez al año.

El Comité de dirección del proyecto estará compuesto de:

- un representante de la SG-CAN, la Administración contratante,
- uno o dos representante/s de cada país miembro de la Comunidad Andina,
- el Director/a regional del proyecto,
- un representante del Jefe de Delegación de la Comisión Europea, con carácter de observador

Un administrador de anticipos y un responsable contable de los anticipos serán asignados a la gestión y ejecución del proyecto por el representante de la SG-CAN, de común acuerdo con el Jefe de Delegación.

###### **Administración del proyecto:**

La gestión y ejecución del proyecto serán llevadas a cabo por el siguiente organismo nacional de Derecho público con una misión de servicio público: Secretaría General de la Comunidad Andina (SG CAN).

De conformidad con los poderes delegados en ellas por el representante pertinente de los países beneficiarios, el administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos elaborarán y ejecutarán presupuestos-programas (PP) consecutivos, adjudicarán los contratos y concederán las subvenciones, comprometerán los gastos y efectuarán lo pagos correspondientes.

---

<sup>1</sup> Para los casos en que las correspondientes decisiones de financiación fueron aprobadas por el Colegio de Comisarios antes del 1 de mayo de 2007, la celebración de contratos en aplicación de un convenio de financiación deberá firmarse en el plazo de tres años a partir de la fecha de la decisión de financiación (cláusula "fecha + 3 años").

El administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos presentarán sus informes técnicos y financieros (en caso pertinente, al comité de Dirección del proyecto y) y al jefe de Delegación.

El Director del proyecto presentará sus informes técnicos y financieros trimestralmente al Comité de Dirección del Proyecto y a los organismos de tutela.

El Director del proyecto conjuntamente con la Unidad de Cooperación Técnica de la Secretaría General de la Comunidad Andina formará la Entidad Gestora de este proyecto. La Unidad Técnica de la SG CAN recibe un apoyo de la Comunidad Europea para racionalizar la gestión de los proyectos de cooperación internacional.

#### **4.1.2 Informes**

Se realizarán informes de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en la Guía Práctica de Procedimientos para los Presupuestos-Programa financiados por el Presupuesto General de las Comunidades Europeas.

La Comisión se reserva el derecho de pedir al beneficiario que presente informes específicos.

A más tardar un mes antes del final de la fase de cierre, el Beneficiario someterá a la aprobación de la Comisión un informe final, técnico y financiero, recapitulativo de todo el Proyecto. Este informe irá acompañado de:

- un inventario de los bienes adquiridos con la contribución comunitaria, con indicación del destino de dichos bienes;
- un informe final de auditoría.

#### **4.2 Presupuesto del proyecto**

El coste total del proyecto se calcula en **4.020.000 euros**, de los cuales **3.250.000 euros** serán financiados con cargo al Presupuesto General de las Comunidades Europeas, **770.000 euros** serán financiados por la SG-CAN y los países miembros. El aporte de la contraparte podrá ser efectuado en efectivo o en especie.

La cantidad total de compromisos presupuestarios individuales de anticipos deberá fijarse y comunicarse antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

TITULO	CE	Beneficiario	Total	%
<b>1 Servicios</b>	<b>1,450,000</b>	<b>200,000</b>	<b>1,650,000</b>	<b>41%</b>
1.1 Asistencia Técnica, Formación, Apoyo institucional, intercambio de experiencias, estudios, conferencias, publicaciones	1,250,000	200,000	1,450,000	
1.2 Monitoreo, evaluaciones y auditorías	200,000	0	200,000	
<b>2 Equipamiento</b>	<b>600,000</b>	<b>200,000</b>	<b>800,000</b>	<b>20%</b>
<b>3 Información y visibilidad</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>5%</b>
<b>4 Subvenciones</b>	<b>700,000</b>	<b>200,000</b>	<b>900,000</b>	<b>23%</b>
<b>5 Gastos administrativos</b>	<b>250,000</b>	<b>170,000</b>	<b>420,000</b>	<b>10%</b>
5.1 Personal Local	200,000	150,000	350,000	
5.2 Otros gastos administrativos	50,000	20,000	70,000	
<b>6 Imprevistos</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>1%</b>
<b>7 Total</b>	<b>3,250,000</b>	<b>770,000</b>	<b>4,020,000</b>	<b>100</b>

\* La contribución de la Comunidad Europea al epígrafe «Imprevistos» sólo podrá ser utilizada con el acuerdo previo de la Comisión.

Los ajustes entre las cantidades comprometidas con arreglo a los compromisos presupuestarios individuales específicos y los compromisos presupuestarios individuales de anticipos sólo podrán tener lugar durante el período de «fecha + 3 años».

#### 4.2.1 Asistencia Técnica

La Asistencia Técnica consistirá en la contratación de expertos por un total de 12 personas/mes (p/m), con misiones de corto plazo (menos de 6 meses).

#### 4.2.2 Subvenciones

El Beneficiario podrá delegar, a través de subvenciones, a instituciones/organizaciones especializadas, tales como UNODC, CICAD y otras, la implementación de ciertas actividades, especialmente las de los resultados uno y dos, siguiendo los procedimientos de la Guía práctica de la Comisión. Se podrá proceder bajo el procedimiento de concesión directa para las actividades cuya ejecución pueda encomendarse únicamente a un prestador de servicios determinado, por razones técnicas o por razones de protección de derechos de exclusividad.

#### 4.2.3. Gastos administrativos

Con el presupuesto de la Comisión se financiarán dos expertos que serán localizados en la Secretaría General de la CAN: i) un experto sobre desarrollo alternativo quien se encargará – entre otros - conjuntamente con los países de la implementación de la Decisión 614; ii) otro experto sobre el tema de las drogas quien apoyará a la SG CAN en la preparación y implementación de las normas y legislaciones regionales.

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al proyecto durante todo el periodo de ejecución del Convenio, el personal regional para llevar a buen fin el desarrollo de las actividades y el cierre del proyecto. Este personal será compuesto por:

- Un/a Director/a Regional
- Un/a Administrativo/a
- Un/a secretario/a

**Otro personal del Proyecto:**

Adicionalmente el Beneficiario suministrará al proyecto, a través del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la SG CAN (Convenio de Financiación No. DCI/ALA/2006/018-729 firmado el 13/07/2007), durante todo el periodo de ejecución del Convenio, parte del personal de gestión y especialistas para llevar a buen fin el desarrollo de las actividades y el cierre del proyecto. Este personal será compuesto de:

- un especialista en licitaciones de contratos y servicios, a tiempo parcial;
- un asistente administrativo contable, a tiempo parcial;
- un asistente tesorería, a tiempo parcial.

Los gastos de funcionamiento corrientes (numeral 8.2.1 de las Condiciones Particulares) se refieren a los Otros Gastos Administrativos (rubro 5.2 del Presupuesto).

**4.3 Movilización del presupuesto del proyecto**

**4.3.1 Grado de descentralización**

Los proyectos serán ejecutados del modo siguiente: *Gestión parcialmente descentralizada.*

Los fondos correspondientes al rubro 1.2 (Monitoreo, evaluación y auditoría) serán gestionados directamente por la Comisión Europea.

La preparación, gestión y ejecución de los presupuestos-programas del proyecto deberán cumplir las normas y los procedimientos establecidos en la Guía Práctica de los procedimientos para los presupuestos-programas financiados por el Presupuesto General de las Comunidades Europeas.

Mediante los presupuestos-programas, los pagos sólo se descentralizarán para los costes de funcionamiento y los contratos cuando el procedimiento de adjudicación para el contrato pertinente se haya descentralizado, hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

El final del plazo de ejecución de los contratos por los que se aplican los convenios de financiación, tanto si se financian con cargo a la parte del presupuesto en régimen de gestión administrativa de los presupuestos-programa como mediante compromisos específicos, exceptuando los contratos de auditoría y evaluación final, así como los contratos de asistencia técnica que impliquen tareas de cierre financiero de los proyectos o

programas correspondientes, no podrá superar en ningún caso el final de la fase de ejecución operativa de los correspondientes convenios de financiación.

#### **4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones**

##### ***4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados***

Los contratos serán celebrados por el beneficiario, salvo en los casos especificados a continuación:

La Comisión controlará *ex ante* los procedimientos de contratación por lo que respecta a los contratos de adquisición > 50.000 euros y todos los contratos de subvención, y *ex-post* por lo que respecta a los contratos de compra  $\leq$  50.000 euros.

Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser adjudicados y ejecutados de conformidad con los procedimientos y documentos modelo establecidos y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones externas que estén vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento de que se trate. Todos los presupuestos-programa deberán respetar los procedimientos y documentos modelo establecidos por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción de los presupuestos-programas de que se trate.

Cualquier excepción a las normas y los procedimientos establecidos y publicados por la Comisión relativos a la adjudicación de contratos en el contexto de la cooperación con terceros países deberá recibir la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos financiados exclusivamente con fondos del beneficiario se regirán por la legislación y la reglamentación local en la materia.

##### ***4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados***

Los contratos relativos al monitoreo, la evaluación externa y la auditoría (rubro 1.2) serán celebrados por la Comisión en nombre del beneficiario.

#### **4.3.3 Modalidades de financiación:**

Descentralización de los pagos:

La descentralización de los pagos sólo será posible cuando se hayan descentralizado las modalidades de adjudicación para los contratos pertinentes.

El Ordenador asegura al usar el modelo de Convenio de Financiación para gestión descentralizada, que la separación de las funciones de ordenación y pago de la entidad descentralizada es efectivo, por lo que la descentralización de pagos para los costes de funcionamiento y los contratos se podrá llevar a cabo hasta los siguientes límites máximos

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

## 5. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

### 5.1 Supervisión

- a) La supervisión técnica y financiera cotidiana será un proceso continuo como parte de las responsabilidades del beneficiario. Con este objeto, el beneficiario establecerá un sistema de supervisión técnica, financiera, permanente e interna del proyecto, que se utilizará para elaborar los informes provisionales.
- b) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a los términos de referencia específicamente establecidos realizarán la supervisión externa de resultados (ROM), que en principio comenzará a partir del sexto mes de actividad del proyecto, y concluirá a más tardar 6 meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa.

### 5.2 Evaluación

- a) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a un mandato específicamente establecido llevarán a cabo evaluaciones externas, del siguiente modo:
  - una misión de evaluación intermedia;
  - una evaluación final, al principio de la fase de cierre;
  - eventualmente, una evaluación *ex-post*.
- b) El beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente el seguimiento que se habrá de dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, si así procede, la reorientación del proyecto. Los informes de las otras misiones de evaluación y supervisión se entregarán al beneficiario para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones.
- c) La Comisión informará al beneficiario como mínimo 30 días antes de las fechas previstas para las misiones externas. El beneficiario se comprometerá a colaborar eficiente y efectivamente con los expertos en supervisión y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del proyecto.

### 5.3 Auditoría y control interno

- a) Las auditorías externas anuales serán llevadas a cabo por un auditor externo independiente. El beneficiario también llevará a cabo una auditoría final durante la

fase de cierre. Los resultados de esta auditoría se presentarán a la Comisión junto con el informe final del proyecto. El informe final de auditoría no contendrá ninguna reserva.

- b) La CE designará, de conformidad con las normas de contratación de la CE, a un auditor/contable exterior reputado (es decir, un miembro de una empresa internacional o un organismo de auditoría internacionalmente reconocido). El papel de la empresa auditora incluirá:
  - 1. La supervisión de los gastos del proyecto y la auditoría semestral de las cuentas del proyecto para su presentación a la Comisión. El coste correspondiente se pagará como parte de la asignación específica con cargo a la línea presupuestaria «Gastos de funcionamiento»;
  - 2. La supervisión de que la segregación de deberes entre el ordenador nacional y el contable existe y es respetada.
- c) La SG-CAN se asegurará del control interno de las operaciones de gestión.
- d) En caso de que las auditorías llevadas a cabo identifiquen gastos no elegibles, será aplicable el siguiente procedimiento:
  - i. La Comisión enviará al beneficiario un informe referente a los gastos no elegibles;
  - ii. El beneficiario presentará sus comentarios a la Comisión en el plazo de un mes a partir de su recepción del informe;
  - iii. La Comisión comunicará al beneficiario su decisión final referente a los gastos no elegibles;
  - iv. El beneficiario transferirá el importe no elegible a la cuenta del proyecto en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete este plazo, la Comisión podrá retirar esta cantidad de los futuros pagos a la cuenta del proyecto.

El beneficiario asume frente a la Comisión las obligaciones y las responsabilidades derivadas de este Convenio. El beneficiario se responsabiliza de la buena ejecución del proyecto en todos sus aspectos relevantes, entre otros en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

## **6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD**

El objetivo del proyecto es el apoyo a los países de la Comunidad Andina en su lucha contra las drogas ilícitas. Con objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comisión Europea la visibilidad necesaria, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el proyecto, contribuyendo así a la implementación del Plan Andino de lucha contra las drogas ilícitas y crímenes conexos y a la Estrategia Andina de Desarrollo Alternativo. Además se podrán elaborar folletos, publicar artículos y reportajes, realizar visitas, conferencias, seminarios y materiales de promoción, entre otros. Cualquier material de comunicación y/o visibilidad deberá realizarse de acuerdo al Manual de Visibilidad de la Comisión Europea. El Beneficiario invitará a la Comisión Europea a todos los eventos de visibilidad que se desarrollarán en el marco de la intervención.

## **7. CONDICIONES PARTICULARES**

### **7.1 Coordinador del Proyecto o Administrador de anticipos**

El Coordinador/a regional será el director del proyecto y será seleccionado por el beneficiario. En el caso de una ausencia temporal de corta duración del Coordinador Regional, por razones de enfermedad o de vacaciones, se podrá transferir de manera temporal la función de Coordinador Regional del Proyecto a otra persona regional que desempeñe funciones permanentes en el Proyecto, con previa no objeción de la Comisión Europea.

### **7.2 Cuentas bancarias**

El Beneficiario abrirá a nombre del Proyecto, una cuenta especial y exclusiva en Euros en la que se depositarán los fondos comunitarios.

El Beneficiario certificará la firma del Coordinador/a Regional para el manejo exclusivo de la cuenta, que será la única a través de la cual transitarán los fondos comunitarios. Dicha cuenta puede ser auditada por los servicios de la Comisión Europea en cualquier momento.

### **7.3 Contribución nacional**

Los Beneficiarios deberán asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del Proyecto estén disponibles durante el periodo de ejecución de las actividades a las cuales están destinados. El Beneficiario presentará en el Presupuesto-Programa el mecanismo de puesta a disposición de su contribución. En el caso de que hubiera el pago de impuestos y tasas, el Beneficiario tomará a su cargo el pago de estos. Dicho importe será adicional a su contribución prevista en el presupuesto del Convenio.

## **8. DOCUMENTOS ADJUNTOS**

Documento adjunto 1 - Marco lógico.

Documento adjunto 2 - Formulario de identificación financiera.

## Documento Adjunto 1: Marco Lógico

Objetivos	Indicadores	Fuentes de Verificación	Hipótesis y Riesgos
<b>Objetivo General</b> Apoyar a los países de la Comunidad Andina en su lucha contra las drogas ilícitas.	Políticas regionales en la lucha contra las drogas ilícitas mejor coordinadas. Información en materia de drogas es mejorada y armonizada.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gobiernos</li> <li>2. Observatorios de drogas</li> <li>3. Reportes de proyectos</li> <li>4. 3. Reportes del monitorio y la evaluación externa del proyecto</li> </ol>	
<b>Objetivo Específico</b> Contribuir a la implementación del Plan Andino de lucha contra las drogas ilícitas y crímenes conexos y a la Estrategia Andina de Desarrollo Alternativo, por parte de los países miembros de la Comunidad Andina.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información en producción y consumo de drogas es mejorada en la CAN;</li> <li>2. Políticas antidrogas mejor coordinadas;</li> <li>3. Gobierno y sociedad civil han intercambiado buenas practicas;</li> <li>4. Proyectos en desarrollo alternativo son mejorados a través del intercambio de experiencias;</li> <li>5. Intercambio de información entre la EU y la CAN es mejorado.</li> <li>6. Número de personas en la SG-CAN y países miembros trabajando en los problemas de la lucha contra las drogas ilícitas;</li> <li>7. Capacidad en materia de análisis de drogas (equipamiento) de los países andinos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Archivos en la SG-CAN y observatorios de drogas;</li> <li>2. Nuevas leyes publicadas en los boletines de ministerios y diarios oficiales (El Peruano, La Gaceta Oficial de Bolivia, etc.);</li> <li>3. Diagrama organizativo de la SG- CAN, entrevistas personales con oficiales de la SG-CAN;</li> <li>4. Registros de los encuentros regionales sobre drogas y entrevistas personales con los funcionarios de la SG-CAN, ministerios y miembros de los observatorios de drogas;</li> <li>5. Información de los donantes.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los países andinos mantienen como prioritaria la lucha común contra las drogas ilícitas.</li> <li>• La CAN permanece integrada y los países andinos apoyan el proceso de integración.</li> </ul>
<b>Resultados</b> R.1: Fortalecer los observatorios nacionales de drogas y establecimiento de una red entre ellos;	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>R.1.A.1.1:</b> Primera etapa del Sistema de Información de Desarrollo Alternativo para la región Andina (SIDARA) diseñada y establecida en el 2009 en los Observatorios Nacionales de Drogas de los Países Miembros y al servicio de la ejecución de la Estrategia Andina de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible.</li> <li>- <b>R.1.A.1.2:</b> Sistemas de información sobre acciones de control al desvío de sustancias químicas hacia la producción de drogas ilícitas perfeccionados.</li> <li>- <b>R.1.A.2.1:</b> Estudios diseñados y realizados sobre tendencias de producción y tráfico de drogas en cada uno de los Países miembros y a nivel comparativo.</li> <li>- <b>R.1.A.2.2:</b> Estudios diseñados y realizados sobre tendencias del consumo de drogas en distintas</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Observatorios de drogas, estadísticas de institutos y ministerios;</li> <li>2. Reuniones de coordinación de donantes</li> <li>3. UE-CAN diálogo de alto nivel en drogas</li> <li>4. Reportes y borradores de las reuniones ;</li> <li>5. Información de los ministerios y reportes;</li> <li>6. Reportes de auditorias, controles y monitoreos.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Capítulo sobre la Cooperación en materia de Drogas, en el proceso de negociación, define el marco de la cooperación.</li> <li>• La CAN permanece integrada y los países andinos apoyan el proceso de integración.</li> </ul>

<p>R.2: Facilitar el diálogo entre gobiernos y entre los gobiernos y la sociedad civil sobre el problema de las drogas, a nivel andino;</p>	<p>poblaciones (identificadas en riesgo) en cada uno de los Países miembros y a nivel comparativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- R.1.A.3.1: Un documento de sistematización de legislación comparada sobre consumo y tratamiento del consumo de drogas de los Países miembros.</li> <li>- R.1.A.3.2: Al menos un documento de Norma comunitaria sobre consumo y tratamiento del consumo de drogas, propuesto y aprobado;</li> <li>- R.1.A.4.1: Un documento de sistematización de legislación comparada sobre tenencia en relación al consumo de drogas de los Países miembros.</li> <li>- R.1.A.4.2: Los ONDs proveen de información sobre número de personas que requieren tratamiento, protocolos y costos de tratamiento.</li> <li>- R.1.A.4.3: Estrategia Regional con un acápite específico sobre reducción de la demanda, incorporando tenencia y postura ante el consumo legal.</li> <li>- R.1.A.4.4: Estrategias Nacionales de los Países miembros reflejando postura de la Estrategia Regional, a nivel general y en Reducción de la Demanda en particular.</li> <li>- R.1.A.5.1: Análisis de indicadores comunes entre la región andina, el EMCDDA, EUROPOL entre otras.</li> <li>- R.1.A.5.2: Intercambio de información entre la Red Andina de Observatorios de Drogas y el Centro Europeo de Monitoreo en Drogas y Drogadicción (EMCDDA).</li> <li>- R.1.A.6.1: Se ha diseñado al menos un programa de intervención en prevención del consumo de drogas para la población escolar.</li> <li>- R.1.A.6.2: Se ha establecido un sistema de intervención temprana en las escuelas de los Países Miembros.</li> <li>- R.1.A.6.3: Al menos 4 programas de prevención del consumo de drogas se implementan para población escolar.</li> <li>- R.1.A.6.4: Maestros capacitados en contenidos de prevención del consumo de drogas.</li> <li>- R.1.A.6.5: Programas de tratamiento a consumidores de drogas de 13 a 18 años implementados.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- R.2.A.1.1: Mecanismo efectivo y eficiente de cooperación horizontal entre las comunidades beneficiarias del desarrollo alternativo establecido, para el intercambio de experiencias y la asistencia técnica entre ellas.</li> <li>- R.2.A.1.2: Organizaciones sociales fortalecidas,</li> </ul>		
---	--	--	--

	<p>dinamizando la generación y consolidación de comunidades de base y generando capital social, para darle atención a problemáticas sociales de las comunidades de las áreas de intervención del desarrollo alternativo en los países andinos y mejorando su participación en el desarrollo local.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>R.2.A.1.3:</b> Programa de capacitación e intercambio de experiencias y cooperación técnica diseñado y puesto en marcha en el marco de la Comunidad Andina, vinculando funcionarios y comunidades locales y regionales de todos los Países Miembros, antes de 2010.</li> <li>- <b>R.2.A.1.4:</b> Red Andina de organizaciones comunitarias y de la sociedad civil que trabajan en desarrollo alternativo creada y en operación a más tardar en diciembre de 2009.</li> <li>- <b>R.2.A.1.5:</b> Plan andino para la vinculación del sector privado en las diferentes etapas de producción y comercialización de los proyectos de desarrollo alternativo diseñado antes de 2010 y en ejecución durante los años siguientes..</li> <li>- <b>R.2.A.2.1:</b> Al menos dos (2) reuniones del Instrumento Andino de Cooperación entre los Fiscales Generales de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, institución consultiva del Sistema Andino de Integración (SAI) celebradas, durante la vigencia del Convenio.</li> <li>- <b>R.2.A.2.2:</b> Al menos dos (2) Talleres con policías, fiscales y jueces de los Países Miembros para intercambiar ideas y propuestas con viabilidad de concretarse programas de acción y normativa comunitaria en el ámbito de la cooperación en la interdicción de drogas ilícitas.</li> <li>- <b>R.2.A.2.3:</b> Dos (2) visitas de trabajo a la sede de EUROPOL y UNODOC de personal especializado en lucha contra las drogas de los Países Miembros.</li> <li>- <b>R.2.A.2.4:</b> Talleres sobre intercambio de experiencias y capacitación en la aplicación de la normativa europea en materia operativa de lucha contra las drogas realizados.</li> <li>- <b>R.2.A.2.5:</b> Seminarios de intercambio de experiencias entre actores de la sociedad civil responsables de combatir las drogas en la Comunidad Andina y la Unión Europea (académicos, científicos, agentes de aduanas y otros) realizados.</li> <li>- <b>R.2.A.2.6:</b> Capacitación sobre la normativa relevante de la CAN así como mecanismos para la cooperación judicial y policial, como por ejemplo, las convenciones relevantes de drogas, crimen</li> </ul>		
--	--	--	--

<p>R.3: Desarrollar actividades a nivel regional en el control de precursores;</p>	<p>organizado y corrupción de las Naciones Unidas realizados, con participación de UNODD, EUROPOL, EUROJUST e INTERPOL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>R.3.A.1.1:</b> Portal Regional establecido en la SG-CAN y los sitios Web interconectados, perfeccionados y colocados en los Observatorios Nacionales de Drogas.</li> <li>- <b>R.3.A.2.1:</b> Capacitación de agentes del orden público y seguridad realizada, en los procedimientos orientados a una mayor y eficiente cooperación para instrumentar el Acuerdo de Asociación de la Comunidad Andina a la Unión Europea, en materia de lucha contra las drogas ilícitas.</li> <li>- <b>R.3.A.2.2:</b> Capacitación en sistemas y métodos de interdicción de drogas en las aduanas y puestos migratorios de los Países Miembros realizada.</li> <li>- <b>R.3.A.3.1:</b> Talleres de capacitación realizados en cada uno de los Países miembros de la Comunidad Andina, con el fin de concienciar a los operadores de sustancias químicas y asegurar su participación en el sistema de monitoreo implementado a través de Internet por el PRECAN.</li> <li>- <b>R.3.A.3.2:</b> Encuentros entre Autoridades Gubernamentales y Empresarios Andinos realizados, con la finalidad de difundir y buscar perfeccionar la Decisión 602 "Norma Andina para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas" y la "Guía Regional de Procedimientos de Control Administrativo para Prevenir el Desvío de Sustancias Químicas Controladas" a fin de actualizarla y que sea utilizada por los operadores económicos vinculados a los precursores químicos.</li> <li>- <b>R.3.A.3.3:</b> Convenio de Colaboración Voluntaria frente al Desvío de Sustancias Químicas Susceptibles de ser utilizadas en la fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, desarrollado y divulgado a nivel empresarial andino.</li> <li>- <b>R.3.A.4.1:</b> Visitas de funcionarios de los Gobiernos de los países andinos a instituciones europeas y de algunos de sus Estados miembros realizadas, con la finalidad de observar los procedimientos implantados en la UE y promover su armonización.</li> <li>- <b>R.3.A.4.2:</b> Entrenamiento en "Mecanismos de Control de Precursores en la UE" realizado, con la participación de funcionarios de Aduanas, Policía Antinarcoóticos, asociaciones de químicos,</li> </ul>		
--	--	--	--

<p>R.4: Mejorar la capacidad de análisis en materia de drogas en los países de la CAN.</p>	<p>Ministerios encargados de la producción industrial, Procuradurías y Fiscalías.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>R.4.A.1.1:</b> Laboratorios Nacionales de Drogas potenciados, sobre la base de la experiencia de la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (UNODC), con la provisión de equipos especializados.</li> <li>- <b>R.4.A.1.2:</b> Estándares de análisis químicos forenses (patrones de referencia) necesarios para la calibración de los equipos e instrumental indispensables para los análisis químicos incorporados y en uso cotidiano en los Laboratorios Nacionales de Drogas.</li> <li>- <b>R.4.A.2.1:</b> Funcionarios de los laboratorios forenses de los Países Miembros capacitados en los procesos de análisis forense y de recolección de información técnica en componentes/insumos empleados en la producción de drogas ilícitas;</li> </ul>																										
<p><b>Actividades</b></p> <p><b>R.1: Fortalecer los observatorios nacionales de drogas y establecimiento de una red entre ellos:</b></p> <p>R.1.A.1 Crear, a nivel andino, información apropiada sobre drogas ilícitas y crear estadísticas homogéneas;</p> <p>R.1.A.2 Producir información sobre tendencias de producción, consumo y tráfico de drogas a través de la compilación y estandarización de información generada por los organismos nacionales;</p> <p>R.1.A.3 Formular una legislación comunitaria apoyada en los análisis epidemiológicos;</p> <p>R.1.A.4 Comparar las legislaciones nacionales y proveer de información apropiada para elaborar las estrategias nacionales y la regional de reducción de la demanda;</p> <p>R.1.A.5 Proveer de información compartida entre la red Andina de Observatorios de Drogas y el centro Europeo de Monitoreo en Drogas y Drogadicción (EMCDDA) en Lisboa</p>	<p><b>Medios</b></p> <p>1) Asistencia Técnica;</p> <p>2) Investigaciones;</p> <p>3) Educación y formación;</p> <p>4) Intercambio de experiencias;</p> <p>5) Comunicación y visibilidad;</p> <p>6) Reportes;</p> <p>7) Misiones de expertos;</p> <p>8) Colaboración del sector público;</p> <p>9) Campañas sobre reducción de la demanda.</p>	<p><b>Costos Estimados</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Total EC:</td> <td style="text-align: right;"><b>3.250.000€</b></td> </tr> <tr> <td><b>1 Servicios</b></td> <td style="text-align: right;"><b>1.650.000€</b></td> </tr> <tr> <td>1.1 Asistencia Técnica, Formación, Capacitación, Apoyo Institucional, Intercambio de experiencias, estudios, conferencias, publicaciones</td> <td style="text-align: right;"><b>1.250.000€</b></td> </tr> <tr> <td>1.2 Monitoreo, Evaluación y Auditoria</td> <td style="text-align: right;"><b>200.000€</b></td> </tr> <tr> <td>2 Equipamiento</td> <td style="text-align: right;"><b>600.000€</b></td> </tr> <tr> <td>3 Información y visibilidad</td> <td style="text-align: right;"><b>200.000€</b></td> </tr> <tr> <td>4 Subvenciones</td> <td style="text-align: right;"><b>700.000€</b></td> </tr> <tr> <td>5 Gastos administrativos</td> <td style="text-align: right;"><b>250.000€</b></td> </tr> <tr> <td>5.1 Personal local</td> <td style="text-align: right;"><b>200.000€</b></td> </tr> <tr> <td>5.2 Otros gastos administrativos</td> <td style="text-align: right;"><b>50.000€</b></td> </tr> <tr> <td>6 Imprevistos</td> <td style="text-align: right;"><b>50.000€</b></td> </tr> <tr> <td>7 Total</td> <td style="text-align: right;"><b>3.250.000€</b></td> </tr> </table>	Total EC:	<b>3.250.000€</b>	<b>1 Servicios</b>	<b>1.650.000€</b>	1.1 Asistencia Técnica, Formación, Capacitación, Apoyo Institucional, Intercambio de experiencias, estudios, conferencias, publicaciones	<b>1.250.000€</b>	1.2 Monitoreo, Evaluación y Auditoria	<b>200.000€</b>	2 Equipamiento	<b>600.000€</b>	3 Información y visibilidad	<b>200.000€</b>	4 Subvenciones	<b>700.000€</b>	5 Gastos administrativos	<b>250.000€</b>	5.1 Personal local	<b>200.000€</b>	5.2 Otros gastos administrativos	<b>50.000€</b>	6 Imprevistos	<b>50.000€</b>	7 Total	<b>3.250.000€</b>	<p><b>Condiciones previas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existe interés político en los países andinos de fortalecer y profundizar la integración andina;</li> <li>2. Los países andinos mantienen el interés político respecto a la lucha contra las drogas ilícitas en la agenda de la integración andina.</li> <li>3. Los beneficiarios garantizan la disponibilidad de contrapartes financieras y el proyecto PRECAN tendrá plenamente implementados sus resultados.</li> </ol>
Total EC:	<b>3.250.000€</b>																										
<b>1 Servicios</b>	<b>1.650.000€</b>																										
1.1 Asistencia Técnica, Formación, Capacitación, Apoyo Institucional, Intercambio de experiencias, estudios, conferencias, publicaciones	<b>1.250.000€</b>																										
1.2 Monitoreo, Evaluación y Auditoria	<b>200.000€</b>																										
2 Equipamiento	<b>600.000€</b>																										
3 Información y visibilidad	<b>200.000€</b>																										
4 Subvenciones	<b>700.000€</b>																										
5 Gastos administrativos	<b>250.000€</b>																										
5.1 Personal local	<b>200.000€</b>																										
5.2 Otros gastos administrativos	<b>50.000€</b>																										
6 Imprevistos	<b>50.000€</b>																										
7 Total	<b>3.250.000€</b>																										

<p>y con otros establecimientos de la UE que estén implicados en la lucha contra las drogas ilícitas (p.e. Europol);</p> <p>R.1.A.6 Implementación de acciones concretas sobre la reducción de la demanda en los cuatro países (p.e. campañas en las escuelas) a través de una convocatoria.</p> <p><b>R.2: Facilitar el diálogo entre gobiernos y entre gobiernos y la sociedad civil a nivel andino en relación al problema de las drogas;</b></p> <p>R.2.A.1 Apoyar iniciativas de las comunidades y de la sociedad civil que trabajan en desarrollo alternativo;</p> <p>R.2.A.2 Crear un programa de promoción del diálogo y de cooperación entre las instituciones involucradas en la lucha contra el suministro de drogas ilícitas;</p> <p><b>R3: Desarrollar actividades a nivel regional en el control de precursores;</b></p> <p>R.3.A.1 Desarrollar una red y líneas de acción a través de Internet del anterior proyecto PRECAN;</p> <p>R.3.A.2 Capacitar a las agencias de gobierno como Ministerios de Justicia, Aduanas, Agencias responsables de combatir los problemas de drogas (por ejemplo DEVIDA en Perú y CONSEP en Ecuador), departamentos de policía y Ministerios de Economía; la capacitación será bajo el concepto de formación de formadores;</p> <p>R.3.A.3 Capacitar a las empresas sobre procedimientos para controlar los precursores; la capacitación</p>	<p>1) Intercambio de experiencias; 2) Estudios; 3) Educación y formación; 4) Asistencia Técnica; 5) Información y visibilidad;</p> <p>1) Intercambio de experiencias; 2) Estudios; 3) Educación y formación; 4) Asistencia Técnica; 5) Información y visibilidad;</p> <p>1) Intercambio de experiencias; 2) Estudios; 3) Educación y formación;</p>		
---	---	--	--



**ADJUNTO 2 DTA's**

**FICHA DE DESCRIPCION FINANCIERA**

<b>TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA</b>	
DENOMINACION	<input type="text"/>
DIRECCION	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/> CODIGO POSTAL <input type="text"/>
PAIS	<input type="text"/> NUMERO IVA <input type="text"/>
CONTACTO	<input type="text"/>
TELEFONO	<input type="text"/> TELEFAX <input type="text"/>
E - MAIL	<input type="text"/>

<b>BANCO</b>	
DENOMINACION (DEL BANCO)	<input type="text"/>
DIRECCION (DE LA AGENCIA)	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/> CODIGO POSTAL <input type="text"/>
PAIS	<input type="text"/>
CUENTA	<input type="text"/>
IBAN (opcional)	<input type="text"/>

**COMENTARIOS :**

<b>SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO (LOS DOS SON OBLIGATORIOS)</b>

<b>FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (OBLIGATORIO)</b>